



CIRCULAR DAV 70/2023

Montevideo, 13 de setiembre de 2023.

INTENDENTE DEPARTAMENTAL DIRECCIÓN: TRÁNSITO, HACIENDA, JURÍDICA

REFERENCIA: registro/matriculas/vehículos clásico/ley 1996, art 330

La Comisión de Seguimiento del SUCIVE aprobó con vigencia desde el 1º de setiembre de 2023, el siguiente protocolo de actuación para el otorgamiento de los permisos de circulación transitorios y matriculación, de los vehículos clásicos:

Protocolo de Actuación Matriculación de Vehículos Clásicos

- (1) Se habilita el registro de vehículos clásicos en el SUCIVE, al amparo del decreto 270/020, reglamentario de los artículos 39, 40 y 41 de la ley 19824, en cumplimiento del artículo 330 de la ley 19.996 y su decreto 101/2022, habilitando la emisión de matrículas en el formato MERCOSUR, bajo la sigla correspondiente a la Intendencia registradora seguida de la palabra CLASICO más su correspondiente número de matrícula.
- (2) Incorpórese al RUVs el subsistema "vehículos clásicos" de acuerdo con la siguiente definición: "Los vehículos importados al amparo del artículo 330 de la ley 19.996 y su decreto reglamentario 101/2022. A los efectos registrales se inscribirán presentando copia autenticada de la resolución habilitante del MEF. La anotación en el RUVs y su matriculación será al solo efecto de la autorización de la circulación transitoria de estas unidades, desde su lugar de depósito, hasta el del evento en el que participe. Este permiso no constituye un empadronamiento."

FUENTE: CSS R.105/2023; artículo 330 de la ley 19.996, y su decreto reglamentario 101/2022.

Saluda atentamente.

Tics César García Acosta

Director General de Asuntos Vehiculares
Congreso de Intendentes